

FICHE AMENDEMENT 6

Proposition d'amendement à l'Article : Artículo 20

Déposée par Messieurs : Borrell (miembro), Carnero y López Garrido (suplentes)

Artículo 20: El Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Añadir al punto 2:

2. El Tribunal de Justicia estará compuesto por un juez por Estado miembro y estará asistido por abogados generales. El Tribunal de Instancia dispondrá al menos de un juez por Estado miembro; el número de sus jueces se fijará en el Estatuto del Tribunal de Justicia. Los jueces del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Instancia, así como los abogados generales del Tribunal de Justicia, elegidos entre personalidades que ofrezcan plenas garantías de independencia y que reúnan las condiciones requeridas en el artículo [XX] de la Parte II, serán designados *por el Consejo a propuesta de los gobiernos* de los Estados miembros para un mandato de seis años. *En el caso del Tribunal de Justicia, la propuesta conjunta deberá ser ratificada por el Parlamento Europeo.* Los miembros salientes podrán ser nuevamente designados.

Explication éventuelle :